



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 320/21

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE EDUCACION A DISTANCIA Y PLATAFORMA VIRTUAL, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El Estatuto, los Reglamentos, la Misión y Visión de la Universidad Central del Paraguay, y

CONSIDERANDO: La importancia de contar con el Reglamento Especifico de Educación a Distancia y Plataforma Virtual, cuyos objetivos son establecer las normas de funcionamientos del Campus Virtual, de la estructura, procedimientos y actividades de las asignaturas, en las modalidades B-learning y E-learning en las Carreras de grado y los programas de Postgrado, de la Universidad Central del Paraguay, y

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN III DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES, en su Art. 33, inciso f expresa “Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes” y

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN III DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES, en su Art. 33, inciso a expresa “Ejercer la libertad de la enseñanza y de la cátedra” y

Que, según Acta N°002/2018, de fecha 04/09/2018, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. “a” correspondiente al capitulo III, “Ejercer el gobierno ordinario de la universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 320/21

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE EDUCACION A DISTANCIA Y PLATAFORMA VIRTUAL, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 1°: APROBAR el Reglamento Especifico de Educación a Distancia y Plataforma Virtual, de la Universidad Central del Paraguay, se adjunta el documento respaldatorio a la presente resolución.

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar en los registros oficiales de la Universidad Central del Paraguay.


.....
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




.....
MGS. ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector





**REGLAMENTO ESPECIFICO DE EDUCACION A DISTANCIA Y
PLATAFORMA VIRTUAL**



Contenido

Sección I: Generalidades	3
Capítulo I: Conceptos Básicos.	3
Capítulo II: Objetivos	5
Capítulo III: Del equipo de contenidos y evaluación a distancia	6
Capítulo III: de los Docentes Tutores	7
Capítulo IV: de los Docentes Contenidistas	10
Capítulo V: De los Estudiantes.	11
Capítulo V: De la Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje	13
Capítulo VI: Del Equipo Técnico de Educación a Distancia	13
Sección III: Campus Virtual	16
Capítulo VII: De los Usuarios del Campus virtual	16
Capítulo VIII: Del Servicio del Campus virtual	17
Capítulo IX: Del Acceso al Campus Virtual	18
Capítulo X: De los Administradores	20
Capítulo XI: De las Sanciones	22
Sección IV: Derecho y Propiedad Intelectual	22
Disposiciones Finales	23



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y PLATAFORMA VIRTUAL

Sección I: Generalidades

El presente documento reglamenta la modalidad de Educación a Distancia en complementariedad con los reglamentos del Consejo Nacional de Educación Superior y de la Institución, abarca puntos específicos de la modalidad.

Son documentos base del presente Reglamento:

1. El Reglamento General Académico Administrativo Modalidad a Distancia de la Universidad Central del Paraguay
2. El Reglamento de Educación a Distancia y Semipresencial, aprobado por Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) por Resolución No. 63 del 26 de febrero de 2016

Capítulo I: Conceptos Básicos.

Artículo 1: La Universidad Central del Paraguay, adopta el concepto de Educación a Distancia establecido en la Ley N° 4.995/2013 de Educación Superior y en la Resolución CONES N° 63/2016 que reglamenta la Educación Superior a Distancia y Semipresencial, donde se concibe a la misma como "Diálogo didáctico mediado entre docentes de una Institución y los estudiantes que, ubicados en espacio diferentes al de aquellos, aprenden de forma independiente o grupal" (García Aretio, 2014).

Artículo 2: Un Campus Virtual es considerado como una aplicación o programa de cómputo que se utiliza con fines educativos y permite la creación, gestión y distribución de estrategias y metodologías de procesos de enseñanza-aprendizaje (presenciales, semipresenciales y a



distancia) en un ambiente vía Internet, integrando todo material en formato digital junto a las herramientas de comunicación, colaboración y administración educativa.

Artículo 3: Las modalidades de la Educación a Distancia son:

- a) La Modalidad de Semipresencial: con participación parcial se define como B-learning (Formación Combinada), empleándola como complemento a la enseñanza presencial.
- a) La Modalidad a Distancia o no presencial: se define como E-Learning (Formación a distancia). El estudiante desarrolla sus asignaturas fuera del espacio físico de la Universidad (la sala de clase) y dentro del sistema virtual de aprendizaje (Campus Virtual) u otro mecanismo de mediación aprobado por la Universidad. Ambas modalidades Semipresencial (B-learning) o a Distancia (E-learning) deberán ser planificadas, organizadas y evaluadas por una Unidad Académica, siendo ésta la garantía del desarrollo acorde a las características de cada modalidad de educación empleada. En todos casos la asistencia y participación regular del estudiante es obligatoria en los ámbitos mencionados.

Artículo 4: Se define como participación parcial al caso en que una asignatura incorpora parcialmente componentes a distancia en el desarrollo de la enseñanza aprendizaje. Se define como participación total al caso en que una asignatura se desarrolla en su totalidad con componentes a distancia.

Artículo 5: Se definen como componentes virtuales los siguientes:

- a) Recurso: corresponde a los componentes del Campus Virtual que permiten publicar informaciones para ser leídas, escuchadas, descargadas y vistas, tales como vínculos, carpetas, archivos, libros, páginas, etc.
- b) Actividad: corresponde a los componentes del Campus Virtual que permiten realizar un trabajo basado en los recursos que utilice el docente, sincrónico y asincrónico, tales



como los foros, el chat, glosarios, tareas, wikis, talleres, cuestionarios, encuestas, consultas, etc.

- c) El aprendizaje sincrónico es el aprendizaje que sucede al mismo tiempo para el instructor y para los estudiantes, es decir que hay una interacción en tiempo real entre ellos.
- d) El aprendizaje asincrónico es el aprendizaje que no necesariamente sucede al mismo tiempo para el instructor y para los estudiantes.

Artículo 6: El desarrollo de cada asignatura dentro del Campus Virtual será estructurada mediante Temas o Unidades, y su avance estará regido al cronograma establecido en el Programa de Estudios durante el periodo en el cual se habilita dicha Asignatura.

Capítulo II: Objetivos

Artículo 7: Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Orientar los programas educativos en la modalidad de Educación a Distancia.
- b) Establecer las normas de funcionamiento del Campus Virtual de la Universidad Central del Paraguay, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios.
- a) Establecer las normas de la estructura, procedimientos y actividades de las asignaturas, en las modalidades B-learning y E-learning en las Carreras de grado y los programas de Postgrado.
- b) Fomentar y fortalecer las aptitudes de los miembros de la comunidad educativa que hagan uso del Campus Virtual.

Sección II: Componentes del Proceso Educativo de la Educación a Distancia



Capítulo III: Del equipo de contenidos y evaluación a distancia

Artículo 8: El equipo de contenidos y evaluación del dpto. de educación virtual de la Universidad Central del Paraguay, es un equipo técnico enfocado en la generación de contenidos. Es el encargado de generar, gestionar, disponibilidad, auditar y presentar los contenidos en la plataforma, respetando el diseño instruccional base, propuesto por la Universidad.

Artículo 9: El equipo de contenidos y evaluación a distancia, se encuentra conformado por técnicos pedagogos y expertos en docencia e investigación, que trabajan de manera directa con diseñadores instruccionales y docentes contenidistas a fin de crear los contenidos propuestos para cada asignatura de grado o módulo de posgrado.

Artículo 10: Ningún contenido puede ser subido a la plataforma virtual, sin el visto bueno previo del equipo de contenidos y evaluación a distancia.

Artículo 11: El equipo de contenidos y evaluación a distancia, deberá configurar la estructura de la asignatura a desarrollar para que incluya al menos los siguientes puntos:

- Presentación del docente contenidistas (Formación básica, fotografía, breve comentario sobre la asignatura y su importancia).
- Objetivos de aprendizaje de la Asignatura,
- El tema o contenido a desarrollarse establecidos en el Programa de Estudios de la Asignatura y/o módulos.
- Módulo de inducción, incluyendo un tutorial sobre la utilización del Campus Virtual y sus beneficios.
- Materiales de la Asignatura (lecturas, artículos, actividades, otros).
- Estrategias metodológicas de desarrollo del contenido.
- Pautas de evaluación.
- Entrega de Trabajos Prácticos, de ser apropiado.
- Foro de la Asignatura.



- Foro de noticias para recordar fechas, avisos, mensajes motivacionales antes de los exámenes, y noticias similares.
- Sala de Chat, de ser apropiado, estableciendo un horario determinado para aclarar consultas sobre el desarrollo de los contenidos dentro del Curso.
- Armado de actividades que involucren gamificación u otra innovación.
- Encuesta de opinión sobre el desarrollo de la asignatura mediante la aplicación del Campus Virtual.
- Bibliografía/webgrafía.
- Mensaje final del docente.

Capítulo III: de los Docentes Tutores

Artículo 12: Los Docentes Tutores serán quienes propicien la participación y realización de trabajos colaborativos basados en el modelo pedagógico de la Universidad, a fin de construir una cultura informática sólida para la formación de profesionales de calidad.

Artículo 13: Los docentes tutores, serán los encargados de desarrollar las asignaturas bimestralmente y de entregar los objetos de aprendizaje previstos en el contrato de trabajo, dicho documento es un complemento del presente reglamento.

Artículo 14: Son obligaciones generales de los Docentes Tutores del Campus Virtual:

- Desarrollar y/o relacionar todo el material digital que se suba y/o envíe al Campus Virtual según la legislación vigente en los temas de Derechos de Autor, Propiedad Intelectual y Patentes.
- Comunicar a su director de Carrera o al director de Educación Virtual cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento durante el uso del Campus Virtual.



- Proponer y desarrollar foros de consulta y debate dentro del Campus Virtual que cumplan las normas contempladas en el presente Reglamento.
- Proponer guías, talleres, evaluaciones y demás actividades en formatos digitales. Se sugiere que todo material digital que sea subido/enviado al Campus Virtual esté en un formato que no permita su modificación luego de su descarga.
- Elaborar copias de seguridad de las guías, talleres, evaluaciones y demás material que se suba y/o envíe al Campus Virtual.
- Abstenerse de permitir reenvíos de una actividad por parte del estudiante.
- Revisar y calificar toda actividad que el estudiante envíe en un plazo no superior a los días establecidos por el tutor, después de vencida la fecha de envío en el Campus Virtual y notificarle al estudiante de esta acción.
- Modificar y aportar recursos didácticos a sus Cursos, ya sean de elaboración propia o de terceros.
- Planificar, diseñar y aplicar las entregas de trabajos prácticos en sus Cursos.
- Facilitar la información, extender, calificar y explicar los contenidos presentados dentro de los Cursos.
- Diseñar actividades mediante los recursos disponibles dentro del Campus Virtual que faciliten la comprensión de la información y dinamicen el proceso de aprendizaje del estudiante.
- Utilizar archivos con las siguientes características:
 1. Poseer carácter científico como producto de una investigación, considerándose que haya cumplido con métodos, estándares y procedimientos para la difusión de la información;
 2. Consistente con el campo de conocimiento específico que se imparte en el Curso;
 3. Acompañado de referencias y apartados de otros autores con calidad de científicos e investigadores;
 4. Atractivo y de actualidad, interesante para los alumnos.



- Proveer de enlaces o vínculos que se encuentren articulados en la planificación didáctica y que posean un fuerte componente científico. En caso de estar estos vínculos bloqueados por el sistema de seguridad de la Red de la Universidad, el docente debe enviar una solicitud de desbloqueo al Personal Técnico encargado del Departamento de Informática.
- Habilitar o deshabilitar las actividades evaluativas cuando lo considere oportuno, con el fin de elevar la calidad de la enseñanza y el trabajo educativo con los estudiantes.
- Contribuir al desarrollo del Campus Virtual.
- Alimentar las bases de datos de evaluaciones parciales y finales según solicitudes de la Universidad
- Dirigir clases sincrónicas y asincrónicas según la planificación de la cátedra

Artículo 15: Son obligaciones sociales de los Docentes Tutores del Campus Virtual:

- Dar la bienvenida de la Asignatura a los alumnos dentro del Campus Virtual.
- Facilitar la creación de grupos de trabajo.
- Animar y estimular la participación del estudiante en actividades que faciliten el conocimiento entre sus pares.
- Dinamizar el proceso pedagógico tradicional a través de los recursos del Campus Virtual.
- Supervisar el proceso educativo y las actividades desarrolladas por los estudiantes dentro del Campus Virtual.
- Responder a los trabajos presentados por los alumnos. Promover el pensamiento crítico del Alumnado introduciendo debates en los foros.
- Hacer valoraciones globales e individuales de las actividades realizada por el alumno para aumentar su motivación.
- Realizar todo tipo de actividades orientadas al fortalecimiento de la persistencia, según solicitudes de la Universidad.



Artículo 16: Son obligaciones organizativas de los Docentes Tutores del Campus Virtual:

- Orientar en la primera sesión de clase a los estudiantes sobre el ingreso al Campus Virtual y la metodología de trabajo.
- Organizar el Calendario del Curso en general, por módulos, entrega de tareas y seguimiento de las diferentes actividades de comunicación presentes dentro del Campus Virtual.
- Organizar el trabajo en grupo y facilitar la coordinación entre los miembros.
- Dar recomendaciones sobre el trabajo realizado por el estudiante dentro del Campus Virtual.
- Informar a los estudiantes sobre su progreso en el Curso y facilitarles estrategias de mejoramiento académico.
- Ser guía y orientador del Alumnado en todo momento.
- Mantener contacto directo con los Administradores del Sitio/director de Educación a Distancia, haciendo llegar rápidamente los problemas detectados a nivel de contenido y de funcionamiento del sistema o de administración.
- Realizar el respaldo respectivo de toda la información utilizada, incluyendo videos, archivos de texto, audio, imágenes y las actividades realizadas en el Campus Virtual.

Capítulo IV: de los Docentes Contenidistas

Artículo 17: Son docentes contenidistas, los docentes encargados de generar los contenidos a ser montados en la plataforma, en conjunto con el equipo de contenidos y evaluación de la Universidad. Los mismos ceden todos los derechos intelectuales y la utilización de su imagen por contrato.

Artículo 18: El docente contenidistas es el responsable de la no incursión en plagio a la hora de la elaboración de los contenidos, quedando los mismos sujetos a las penalidades correspondientes en caso de hacer caso omiso al artículo.



Artículo 19: Todos los objetos de aprendizajes audio visuales o de lecturas creados por los docentes contenidistas, a los efectos del trabajo para el cual son contratados, son propiedad exclusiva de la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 20: El docente contenidista es quien crea los contenidos relativos a una asignatura, pero no necesariamente deberá ser el tutor de la misma. La selección de los tutores de las asignaturas de la Universidad es total potestad de la Universidad.

Artículo 21: El docente contenidista se obliga a aclarar cualquier duda o inconsistencia que derive de los contenidos elaborados por este durante el cursado de las asignaturas por parte de los alumnos.

Capítulo V: De los Estudiantes.

Artículo 22: Son obligaciones generales de los estudiantes las siguientes:

- a) Actualizar sus datos personales, como correo electrónico y contraseña de acceso, si los mismos presentan alguna irregularidad dentro del Campus Virtual.
- b) Aportar información básica dentro de su perfil del Campus Virtual
- c) Guardar la clave de acceso al Campus Virtual y bajo ninguna revelarla a compañeros, Docentes o terceros.
- d) Utilizar un lenguaje apropiado y respetuoso en el proceso de comunicación de ideas dentro del Campus Virtual.
- e) Utilizar la ortografía correcta para cada término del vocabulario.
- f) Comunicar en forma explícita y oportuna al Docente o Administrador del Sitio todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro del Campus Virtual.



Artículo 23: Son obligaciones de los estudiantes dentro de los Cursos:

- a) Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados.
- b) Comunicar al Docente o Administrador del Sitio cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento durante el uso del Campus Virtual.
- c) Dirigirse con respeto a todos los participantes dentro del Curso.
- d) Responsabilizarse por todo el material digital publicado desde su cuenta de Usuario.
- e) Participar activamente en los Foros que los Docentes pongan a su disposición.
- f) Desarrollar activamente las guías, talleres, evaluaciones y demás actividades disponibles dentro del Curso.
- g) Elaborar copias de seguridad de las tareas, talleres, trabajos y demás material antes de que se suba y/o envíe al Campus Virtual.
- h) Supervisar el calendario de actividades presentadas dentro de cada Curso.

Artículo 24: Son obligaciones de los estudiantes sobre las evaluaciones, tareas y actividades las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento evaluativo personal manteniéndose al tanto de las calificaciones obtenidas en las pruebas parciales, final y en las distintas tareas y actividades disponibles dentro del Campus Virtual.
- b) Los trabajos y evaluaciones deben ser presentados de manera individual a menos que se indique lo contrario. No se aceptarán trabajos realizados por más de una persona cuando estos deban realizarse de manera individual. Si esto ocurriese, ninguna de las personas participantes del grupo obtendrá el puntaje asignado a la actividad.
- c) Si se tratase de evaluaciones, tareas o actividades colectivas los grupos serán conformados bajo la tutela del Docente y bajo su conocimiento.
- d) Los trabajos académicos solicitados durante el desarrollo del curso o al final deben ser originales. Por ningún motivo se aceptarán textos ajenos o plagiados. De acuerdo con la gravedad del hecho se aplicarán medidas que podrían ir desde la reprobación del Curso hasta la expulsión de la Institución.



- e) Notificar al Docente por escrito si por alguna razón excepcional no puede cumplir con alguna tarea, hacer un examen o alguna actividad del curso, propuesta dentro del Campus Virtual. En este caso, el Docente resolverá lo pertinente.
- f) Las evaluaciones en los cursos auto formativos dentro del Campus Virtual son automáticas. Las respuestas a las preguntas están incluidas dentro del Campus Virtual y también están programadas las veces que puede repetirlas. De igual manera, las notas se asignan automáticamente y son inapelables.
- g) Las evaluaciones en los cursos son programadas e incluidas en un cronograma que se dará a conocer al inicio de cada Asignatura.

Capítulo V: De la Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje

Artículo 25: Las evaluaciones de los procesos de enseñanza aprendizaje de la modalidad de Educación a Distancia serán acordes a lo propuesto en los proyectos académicos de cada oferta educativa y se regirán según el reglamento de evaluación de la educación a distancia para grado y posgrado de la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 26: Los registros de las evaluaciones deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 26 de la Resolución CONES 63/2016, es decir en formato físico y digital. Será responsabilidad de las unidades académicas a través de los responsables de las mismas: decanos, directores o secretarios generales, refrendar y garantizar dichos registros.

En el caso de los cursos totalmente a distancia, se contemplará al menos una evaluación presencial. En casos especiales como lo establece la mencionada reglamentación del CONES, podrá ser a distancia, con las validaciones pertinentes.

Capítulo VI: Del Equipo Técnico de Educación a Distancia



Artículo 27: La conformación básica del equipo técnico de apoyo y gestión de la Educación a Distancia será conforme lo estipula el artículo 19 de la Resolución CONES 63/2016 con los siguientes perfiles:

1) El Docente Tutor y de Producción de Contenidos:

El docente actúa como mediador de los procesos formativos, es el responsable del diseño de los recursos que permitan la concreción de las diversas propuestas formativas, los mismos aunarán esfuerzos para promover situaciones de aprendizajes dinámicas, significativas y contextualizadas a la realidad.

Para el diseño de las estrategias formativas los docentes contemplarán cuanto sigue:

- a) Los documentos rectores de la Universidad.
- b) Proyecto pedagógico del programa o carrera.
- c) Referencias bibliográficas de vanguardia y confiables.
- d) Características del grupo al cual va dirigida la propuesta.
- e) Orientaciones de los organismos institucionales competentes.

2) El Coordinador de Tutores:

Es la figura encargada de acompañar, coordinar acciones y asesorar el trabajo de los Docentes Tutores, entre sus funciones se menciona:

- a) Diseñar e implementar planes de capacitación y actualización de tutores virtuales.
- b) Convocar a reuniones periódicas de tutores.
- c) Mantener una comunicación fluida entre la Dirección de Educación a Distancia y las áreas de enseñanza donde se brindan servicio de tutorías.
- d) Establecer criterios de calidad para la evaluación de las tutorías.
- e) Realizar seguimiento a las tutorías y orientar, cuando sea necesario, para una mejor gestión de las mismas.
- f) Presentar informes de la gestión de las tutorías a las áreas involucradas.

3) El Diseñador Instruccional:



Son profesionales calificados de cada Unidad Académica, quienes acompañarán a los Docentes Tutores en la elaboración, diseño, desarrollo y perfeccionamiento del contenido de los entornos educativos virtuales.

El Docente Tutor contará con espacios de capacitación y acompañamiento que le permitirán mejorar, conforme los estándares internacionales, el diseño y la producción de contenidos oportunos y adecuados a la materia a su cargo, conforme el modelo pedagógico y enfoque de educación a distancia.

- 4) El Asesor Pedagógico de Educación a Distancia
 - a) Es la persona con experiencia en Educación a Distancia que acompañará al equipo de la Universidad Central del Paraguay en cuanto a:
 - b) Orientar al equipo académico para la definición del modelo de Educación a Distancia.
 - c) Elaborar un esquema de diseño de proyectos académicos de EaD conforme al Reglamento de Educación a Distancia y las normativas institucionales.
 - d) Elaborar el manual de funciones del Área/Dirección de Educación a Distancia.
 - e) Actualizar conjuntamente con las instancias pertinentes el Reglamento de EaD.
 - f) Asesorar en la elaboración del Diseño de Contenido Instruccional de los cursos: guía de virtualización, modelo de diseño de cursos.
 - g) Auditar conjuntamente con el área de desarrollo de contenidos las funcionalidades de los cursos y/o plataforma virtual al modelo pedagógico, los recursos y actividades (foros, autoevaluaciones, chat, tareas encuestas y otros.
 - h) Dar soporte a la comunidad virtual con tutorías específicas de los contenidos virtuales de los cursos.
- 5) El Soporte Tecnológico y de Plataforma:

La Plataforma Campus Virtual de la Universidad será el medio en el cual se desarrollarán los procesos formativos virtuales, para el efecto Institución conformará un equipo de profesionales calificados para el acompañamiento y gestión tanto de Docentes Tutores, como de Estudiantes.

Entre las funciones del equipo se mencionan:



- a) Promover y coordinar el diseño de materiales audiovisuales por los docentes tutores, para su utilización en los cursos.
- b) Asignar, permisos, roles y categorías a cada usuario.
- c) Mantener una comunicación constante con los Docentes Tutores y Alumnos para atender dudas y sugerencias.
- d) Verificar los problemas presentados a los usuarios durante el uso de la plataforma.
- e) Solucionar inconvenientes de tipo logístico o en la calendarización de las actividades en la plataforma y comunicar a los afectados, entre otras.

Sección III: Campus Virtual

Capítulo VII: De los Usuarios del Campus virtual

Artículo 28: Serán considerados Usuarios del Campus Virtual:

- a) Todos los Docentes contratados ya sea por horas clase o tiempo completo para ejercer el proceso de enseñanza, en cualquier disciplina o nivel educativo, en las asignaturas de los programas de posgrado que implementa la UCP.
- b) Todo Estudiante legalmente inscripto, que cuente con las habilitaciones en calidad de Alumno establecidas en el Reglamento General de la Institución, explícitamente en los Artículo 19, Artículo 24 y Artículo 25.
- c) Todo personal administrativo que requiera hacer uso del Campus Virtual con propósitos académicos.

Artículo 29: Las siguientes normas son de aplicación a todos los usuarios del Campus Virtual:

- a) Cada Usuario es responsable del uso personal que haga del Campus Virtual, de acuerdo con los términos contenidos en este Reglamento.
- b) El Reglamento no tiene el propósito de señalar o calificar a ningún usuario del Campus Virtual de la institución, sino es el de conseguir el uso eficiente y de las bondades desarrolladas en el mismo. Esto permitirá realizar un proceso de aprendizaje



enriquecido con las nuevas Tecnologías de Información, Comunicación e Innovación acordes con la misión, visión y el modelo pedagógico de la actualidad.

Capítulo VIII: Del Servicio del Campus virtual

Artículo 30: El Campus Virtual estará en servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de los 365 días del año.

Artículo 31: A criterio del Administrador del Sitio o de la Dirección de Educación a Distancia el servicio del Campus Virtual será suspendido para actividades de mantenimientos preventivos o correctivos, actualizaciones o cuando las circunstancias lo ameriten. Esta suspensión en el servicio será comunicada previamente a toda la comunidad educativa vía correo electrónico u otros medios de difusión apropiados.

Artículo 32: La institución deslinda toda responsabilidad de mantener el servicio en la eventualidad de desastres naturales, catástrofes, problemas de servicio eléctrico o de acceso a Internet. Declina asimismo la responsabilidad de mantener el servicio del Campus Virtual en el caso de eventualidades que no están bajo el control de la Universidad y que pudieran afectar o dañar el correcto funcionamiento del Campus Virtual.

Artículo 33: La institución deslinda toda responsabilidad de mantener el servicio del Campus Virtual en el caso de que el Usuario vulnere los términos y condiciones de uso especificados en este Reglamento.

Artículo 34: La institución deslinda toda responsabilidad hacia el Usuario en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de que la utilización del Campus Virtual provoque algún fallo de funcionamiento en el equipo informático del usuario.



- b) En el caso de que se produzca cualquier problema técnico o fallo durante la conexión a la red de Internet, así como de daños que pudieran ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas fuera del control del Campus Virtual.

Artículo 35: El Administrador del Sitio y el director de Educación a Distancia deberán establecer y/o aplicar las políticas de seguridad ante cualquier eventualidad o contingencias que pudiera afectar el desempeño y/o utilización del Campus Virtual, para restablecer los servicios del mismo, en la brevedad posible.

Capítulo IX: Del Acceso al Campus Virtual

Artículo 36: Para acceder al Campus Virtual se debe ingresar desde la dirección <https://central.instructure.com/> salvo actualizaciones previamente avisadas.

Artículo 37: El uso apropiado de los dispositivos tecnológicos (computador, dispositivos móviles, tablets u otros) utilizados para acceder al Campus Virtual es de responsabilidad exclusiva del Usuario. El Usuario debe garantizar que la información digital que pudiera manipularse en ese momento no sea visible por terceros no autorizados. Antes de dejar de utilizar o abandonar el dispositivo por el cual se accedió al Campus Virtual, se debe cerrar la sesión actual.

Artículo 38: El Usuario puede acceder al servicio del Campus Virtual por medio de un Nombre de Usuario y una Contraseña que se le suministrará vía e-mail, tras ser validados sus datos personales en el sistema. Bajo ninguna circunstancia la información de acceso al Campus Virtual debe ser dada a terceros. Los daños o perjuicios que pudieran derivar de este hecho serán atribuidos directamente al Usuario titular.

Artículo 39: Los Usuarios del Campus Virtual deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Cada Usuario es responsable por la publicación de información y uso personal que haga del Campus Virtual, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.



- b) El Usuario es responsable de la veracidad de los datos de inscripción dentro del Campus Virtual, debiendo comunicar al Administrador del Sitio cualquier cambio en los mismos.
- c) El Usuario debe utilizar el Campus Virtual única y exclusivamente para actividades de tipo académico.
- d) El Usuario debe acceder únicamente a los recursos para los que se les concede permiso.
- e) El Usuario debe mantenerse informado acerca de los materiales, actividades y tareas presentadas dentro de los Cursos, ingresando periódicamente en el Campus Virtual.
- f) El Usuario debe comunicar al Administrador del Sitio o a la Dirección de Educación a Distancia cualquier inconveniente técnico durante el uso del Campus Virtual o cualquier violación de las presentes condiciones de uso observada durante el uso del Campus Virtual.
- g) El Usuario debe asegurarse de que el material que publique cumpla con la legislación vigente con respecto a los Derechos de Autor, Propiedad Intelectual y Patentes.

Artículo 40: Los Usuarios del Campus Virtual no deberán usar la infraestructura y/o servicios tecnológicos dispuestos dentro del mismo para:

- a) La difusión de cualquier material que viole la legislación vigente en materia de Derechos de Autor, Propiedad Intelectual y Patentes.
- b) La difusión de material que pueda perjudicar a otros usuarios de la red (virus, correo publicitario, cadenas de correo, etc.)
- c) La realización de actividades encaminadas a entorpecer el uso de la red tales como congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de información, violación de la privacidad, y similares.
- d) La publicación de material que sea o que pueda considerarse ilegal, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio, obsceno o pornográfico.
- e) La usurpación de la personalidad de otro Usuario dentro del sistema o la simulación o desvirtuación de la relación del Usuario con cualquier otra persona o entidad.
- f) La utilización del Campus Virtual con cualquier fin comercial.



Capítulo X: De los Administradores

Artículo 41: El Administrador de Sistemas es el encargado de realizar las funciones técnicas que requieren todo sistema informático, incluyendo las siguientes:

- a) Administración del servidor
- b) Configuración de aplicaciones
- c) Administrar las bases de datos
- d) Instalación, configuración y mantenimiento del Campus Virtual.
- e) Administración y gestión de la infraestructura técnica empleada por el Campus Virtual.
- f) Diseñar la apariencia del Campus Virtual.
- g) Administrar las copias de respaldo de la base de datos principal del Sistema.
- h) Administrar las copias de respaldo de los cursos diseñados y montados en el Campus Virtual.
- i) Establecer políticas de seguridad ante cualquier eventualidad o contingencia que pudiera afectar el desempeño y/o utilización del Campus Virtual.
- j) Proponer actualizaciones y/o migración de la plataforma utilizada en el Campus Virtual.
- k) Proponer mejoras para el funcionamiento e imagen del Campus Virtual.
- l) Solucionar inconvenientes de tipo logístico o en las actividades en el Campus Virtual y comunicar a los afectados.
- m) Habilitar o deshabilitar las actividades evaluativas cuando lo considere oportuno, en función de elevar la calidad de la enseñanza y el trabajo educativo con los estudiantes.

Artículo 42: El Administrador del Campus Virtual es el encargado directo de trabajar por el diseño y adaptación de la plataforma utilizada en el Campus Virtual, incluyendo las siguientes funciones:



- a) Configuración general del Campus Virtual (configuración de idioma, módulos y recursos, políticas de seguridad, instalación de temas, instalación de plugins, etc.)
- b) Diseñar la apariencia del Campus Virtual.
- c) Administración de usuarios (altas, bajas, matriculación, asignación de permisos, privilegios o categorías a cada Usuario, etc.).
- d) Subir al sistema, nuevos módulos, noticias, archivos o recursos del programa según sea solicitado.
- e) Dar mantenimiento constante al Campus Virtual.
- f) Facilitar la disponibilidad y/o manipulación de los recursos del Campus Virtual.
- g) Contribuir al desarrollo del Campus Virtual.
- h) Capacitar al personal Docentes y Alumnos sobre el uso del Campus Virtual.
- i) Brindar apoyo técnico a los Docentes.
- j) Sugerir y/o facilitar recursos didácticos para su uso en el Campus Virtual.
- k) Sugerir y/o facilitar recursos e instrumentos evaluativos para su uso en el Campus Virtual.

Artículo 43: El Administrador de Cursos y Usuarios es el encargado de la gestionar los Cursos y de brindar asistencia a los estudiantes y Docentes para asegurar la buena utilización, aplicación y desempeño del Campus Virtual.

El Administrador de Cursos y Usuarios se reserva el derecho a modificar o eliminar, sin previo aviso, toda información contenida en el Campus Virtual que considere como inadecuada dentro del marco educativo de la Institución. Sus funciones incluyen las siguientes:

- a) Monitorear y optimizar la calidad y el funcionamiento del servicio educativo en sus diferentes facetas, desde la tecnológica hasta los contenidos y desarrollo de los Cursos.
- b) Responder inmediatamente las consultas recibidas o canalizarlas a las personas responsables.



- c) Brindar todo tipo de apoyo técnico y orientar con sentido pedagógico cada una de las dificultades que tengan los Docentes y los Estudiantes para la utilización de los recursos y las actividades del Campus Virtual.
- d) Administrar de manera general los Cursos incluidos dentro de Campus Virtual (creando, configurando, eliminando cursos, subiendo archivos, etc.).
- e) Enriquecer el desarrollo de los Cursos con nuevos recursos tecnológicos y académicos, así como sugerir los cambios para mantener actualizada la plataforma del Campus Virtual.
- f) Administrar los usuarios dentro del sitio (altas, bajas, eliminación, matriculación, asignación de permiso o privilegios, soporte técnico, asesoría, etc.).
- g) Brindar apoyo técnico por correo electrónico/teléfono o cuando el Docente y/o el Estudiante se presente en las oficinas respectivas durante el horario establecido dentro de la Institución.

Capítulo XI: De las Sanciones

Artículo 44: Cuando se demuestre un uso incorrecto de los servicios del Campus Virtual, y dependiendo de la gravedad del incidente y del grado de reiteración del Usuario implicado, se procederá a la suspensión temporal o definitiva del servicio a dicho Usuario. La suspensión en el servicio del Campus Virtual se realizará sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de carácter disciplinario que se deriven de la aplicación del Reglamento General de la institución y del reglamento de faltas vigente.

Sección IV: Derecho y Propiedad Intelectual

Artículo 45: La institución mantiene los derechos de autor y propiedad intelectual del diseño de enseñanza-aprendizaje, de los contenidos de los Cursos y de la plataforma interactiva del Campus Virtual que hayan sido elaboradas haciendo uso de las infraestructuras físicas o tecnológicas de la institución.



Artículo 46: Los Docentes encargados de los Cursos mantienen los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos de elaboración propia y del diseño de enseñanza-aprendizaje aplicada dentro de la asignatura. No está permitido reproducir, distribuir, o divulgar la estructura parcial o total de los cursos a terceros.

Artículo 47: Está completamente prohibido el empleo, reproducción, distribución o modificación de los contenidos disponibles dentro del Campus Virtual o de un Curso específico por terceras personas ajenas al Campus Virtual o a la institución en cuestión. Se definen como "contenidos" todas las informaciones, gráficos, archivos de sonido, archivos de videos, fotografías, tratamiento de la información, y en general, cualquier tipo de material accesible que integra el Curso en el Campus Virtual. La utilización del contenido se encuentra limitada de manera expresa para los propósitos pedagógicos del Curso.

Artículo 48: Se permite almacenar los contenidos en computadoras personales solamente con finalidades de aprendizaje, estudio, reflexión, investigación o referencia, citando debidamente la fuente. Está estrictamente prohibido almacenar contenidos con objetivos comerciales o de transmisión a otras personas, medios, entidades u otras Instituciones.

El empleo de copias múltiples del contenido requiere de autorización expresamente documentada por parte de la institución.

Disposiciones Finales

- a) El presente reglamento puede ser modificado a criterio de las autoridades de titulación y/o unidad Académica juntamente con el responsable de Educación a Distancia.
- b) Todas las modificaciones del presente Reglamento deben ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario.
- c) Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por los mecanismos que establezca el director general Académico.
- d) El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del mismo.